



MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA
VIVE BIEN

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ORDENANZA N° 525-2017-MDJM

Jesús María, 21 de julio de 2017

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE DERECHOS PARA MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN LA JURISDICCIÓN DE JESÚS MARÍA

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 17 del 21 de julio de 2017, el Informe N° 356-2017-MDJM/GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 629-2017-MDJM.GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 024-2017-MDJM/CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 7972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política establece a favor de los Gobiernos Locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con respeto al ordenamiento jurídico;

Que, es función primordial del Estado, incluido los Gobiernos Locales, promover, proteger y formular políticas de desarrollo social, como la promoción del matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, conforme lo señalado en el artículo 4° de la Constitución Política;

Que, en forma permanente se recibe la inquietud y preocupación de vecinos interesados en formalizar su estado civil contrayendo matrimonio pero que por diversas circunstancias no pueden asumir los costos que este procedimiento implica;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario y conveniente la realización de un Matrimonio Civil Comunitario, acción que coadyuvará a fortalecer la institución del matrimonio en la comunidad de Jesús María;

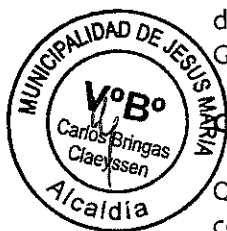
En uso de las facultades conferidas por artículos 9°, numeral 9), 39° y 40° la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR a los contrayentes que se acojan a la presente Ordenanza del pago del derecho por concepto de Celebración de ceremonia de matrimonio civil.

Asimismo, exonerar a los contrayentes de la obligación de la publicación de edicto matrimonial en un diario de circulación nacional y de cualquier otro derecho contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA o en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos TUSNE.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente norma será de aplicación a los contrayentes que residan en el distrito de Jesús María y cumplan con las formalidades y requisitos señalados





MUNICIPALIDAD DE
JESÚS MARÍA
VIVE BIEN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA N° 525-2017-MDJM

Jesús María, 21 de julio de 2017

en el Código Civil y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Jesús María, para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario que se realizará el sábado 21 de octubre de 2017, en el parque Próceres de la Independencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la celebración del Matrimonio Civil Comunitario se registrará por las disposiciones del Código Civil relativas a la celebración del matrimonio civil y al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil efectuar las acciones respectivas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María, así como su correspondiente difusión.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

ABOG. BLANCA E. LEON VELARDE MENDEZ
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE



la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20º, Y ARTÍCULO 42º DE LA LEY Nº 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES; CON EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA, MUNICIPAL, GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL;

DECRETA:

Artículo 1º.- APROBAR; el Cronograma y Metodología del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2018 en el Distrito de Ate, conforme al Anexo Nº 01, el cual forma parte integrante de la presente norma legal; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2º.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Desarrollo Social y Cultural, Equipo Técnico del Presupuesto Participativo y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Artículo 3º.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1550200-1

Aprueban Cronograma y Metodología que Regula el Proceso de Presupuesto Participativo para Niños, Niñas y Adolescentes (PPNNA) para el Año Fiscal 2018

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 024-2017/MDA

Ate, 31 de julio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO; el Informe Nº 0446-2017-MDA/GPE-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe Nº 115-2017-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Proveedor Nº 1459-2017-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del Artículo 53º de la Ley Nº 27972, señala que "Las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación";

Que, mediante Ordenanza Nº 344-MDA, de fecha 29 de mayo del 2014, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el día 21 de junio del 2017, se Regula el Proceso del Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes

en el Distrito de Ate, el cual contiene los mecanismos de identificación y acreditación de los agentes participantes, las responsabilidades de los mismos, las fases para el desarrollo de las acciones del Proceso de Presupuesto Participativo; asimismo, en el Artículo 10º señala que la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo niños, niñas y adolescentes para cada año fiscal, se aprobará mediante Decreto de Alcaldía, disponiendo la publicación correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 115-2017-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica presenta la propuesta de Cronograma y Metodología que regula el Proceso de Presupuesto Participativo de Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito de Ate para el año Fiscal 2018; conforme a la norma legal precitada;

Que, mediante Proveedor Nº 1459-2017-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20º, Y ARTÍCULO 42º DE LA LEY Nº 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES; CON EL VISTO BUENA DE LA GERENCIA, MUNICIPAL, GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL;

DECRETA:

Artículo 1º.- APROBAR; el Cronograma y Metodología que Regula el Proceso de Presupuesto Participativo para Niños, Niñas y Adolescentes (PPNNA) para el Año Fiscal 2018 del Distrito de Ate, conforme a lo detallado en el Anexo Nº 1, adjunto al presente y el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2º.- DISPONER, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muniate.gob.pe), el íntegro del anexo antes mencionado, encargando a la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural y Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones, su difusión.

Artículo 3º.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Desarrollo Social y Cultural, Equipo Técnico del Presupuesto Participativo para Niños, Niñas y Adolescentes, y, demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1550200-2

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Ordenanza que aprueba la exoneración del pago de derechos para matrimonio civil comunitario en la jurisdicción de Jesús María

ORDENANZA Nº 525-2017-MDJM

Jesús María, 21 de julio de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

VISTOS: En Sesión Ordinaria Nº 17 del 21 de julio de 2017, el Informe Nº 356-2017-MDJM/GA/JyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveedor Nº 629-2017-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen Nº 024-2017-MDJM/CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política establece a favor de los Gobiernos Locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con respeto al ordenamiento jurídico;

Que, es función primordial del Estado, incluido los Gobiernos Locales, promover, proteger y formular políticas de desarrollo social, como la promoción del matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, conforme lo señalado en el artículo 4° de la Constitución Política;

Que, en forma permanente se recibe la inquietud y preocupación de vecinos interesados en formalizar su estado civil contrayendo matrimonio pero que por diversas circunstancias no pueden asumir los costos que este procedimiento implica;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario y conveniente la realización de un Matrimonio Civil Comunitario, acción que coadyuvará a fortalecer la institución del matrimonio en la comunidad de Jesús María;

En uso de las facultades conferidas por artículos 9°, numeral 9), 39° y 40° la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- EXONERAR a los contrayentes que se acojan a la presente Ordenanza del pago del derecho por concepto de Celebración de ceremonia de matrimonio civil.

Asimismo, exonerar a los contrayentes de la obligación de la publicación de edicto matrimonial en un diario de circulación nacional y de cualquier otro derecho contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA o en el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos TUSNE.

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente norma será de aplicación a los contrayentes que residan en el distrito de Jesús María y cumplan con las formalidades y requisitos señalados en el Código Civil y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Jesús María, para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario que se realizará el sábado 21 de octubre de 2017, en el parque Próceres de la Independencia.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que la celebración del Matrimonio Civil Comunitario se registrará por las disposiciones del Código Civil relativas a la celebración del matrimonio civil y al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil efectuar las acciones respectivas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María, así como su correspondiente difusión.

Artículo Sexto.- DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSEN
Alcalde

1549561-1

Aprueban “Directiva que Regula el Uso del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María”

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 012-2017-MDJM**

Jesús María, 14 de julio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: Los Informes N° 095-2017-MDJM/SG/SGACGDyA y N° 201-2017-MDJM/SG/SGACGDyA, ambos de la Subgerencia de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo; el Memorando N° 274-2017-MDJM/GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 020-2011-MDJM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de enero de 2012, se aprobó la Directiva que regula el uso del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad, modificada por Decreto de Alcaldía N° 037-2013-MDJM, publicado el 17 de enero de 2014 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo con los documentos de vistos, resulta necesario actualizar la Directiva sub materia e incluir sedes institucionales municipales que cuenten con el Libro de Reclamaciones, con la finalidad de brindar un mejor servicio a la ciudadanía;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la “Directiva que Regula el Uso del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María”, la cual consta de quince artículos y dos Formatos adjuntos, que, como Anexo, forman parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N° 020-2011-MDJM que aprobó la Directiva que regula el uso del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad, sus modificatorias y las que se opongan al presente dispositivo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el diario oficial “El Peruano” y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del texto íntegro (incluido el anexo) en el portal institucional (www.munijesusmaria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSEN
Alcalde

1549560-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 381-MDS que aprobó régimen extraordinario de incentivos para regularización de deudas tributarias

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2017-MDS**

Surquillo, 25 de julio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO: